UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 3120
(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Por medio de la cual se concede el día 07 de diciembre de 2026 como día de la Familia Udenar, con ocasión al beneficio otorgado por la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, “Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las Medidas de Protección de la Familia y se dictan otras disposiciones”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la Republica expidió la Ley 1857 de 2017, con el propósito de modificar la Ley 1361 de 2009 de protección integral a la institución familiar, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, con esta Ley, además de detallar las acciones estatales, se crean obligaciones para los empleadores, entre ellas conceder una jornada familiar semestral para que los trabajadores puedan cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias.

Que, el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 establece: "Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".

Que, en virtud del Artículo 17 de la Ley 344 del 27 de diciembre de 1996, la Universidad de Nariño no está obligada a realizar aportes a Caja de Compensación Familiar, por cuanto mediante Convención Colectiva aprobada mediante Acuerdo No. 060 de julio de 2003, se estableció que la Universidad de Nariño, reconocerá y pagará a los hijos de cada uno de sus empleados y personal de contrato el subsidio familiar que por ley se tiene derecho, por lo tanto la jornada familiar se otorgará directamente a los funcionarios.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y en aras del cumplimiento a la mencionada Ley, se hace necesario conceder a los funcionarios de la Universidad de Nariño, el día 07 de diciembre de 2026, como día de disfrute para fortalecer los lazos familiares, jornada correspondiente al segundo semestre del año 2026.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Conceder a los funcionarios de la Universidad de Nariño como jornada familiar, correspondiente al segundo semestre 2026, el próximo 07 de diciembre de 2026, con el fin de que los funcionarios puedan cumplir con sus deberes y pasar tiempo con sus familias.

ARTICULO 2º. Lo preceptuado en el artículo 1º de la presente Resolución aplicará para trabajadores de contrato laboral, libre nombramiento y remoción, periodo, carrera administrativa, trabajadores oficiales, docentes tiempo completo y Hora Catedra que, a la fecha se encuentren laborando y a quienes sus vacaciones hayan sido suspendidas o interrumpidas.

SC-CER110449

Parágrafo. Para los funcionarios que no deseen tomar el beneficio concedido en este acto administrativo en la fecha estipulada, deberán informarlo a la Sección de Talento Humano.

ARTICULO 3º. Los funcionarios que no vayan a tomar el beneficio el día estipulado en la presente Resolución deberán informar a sus Jefes Inmediatos que asistirán a sus puestos de trabajo en la jornada laboral normal establecida.

Parágrafo. Los Jefes de Dependencia deberán verificar el cumplimiento de horario laboral de los funcionarios que no tomen el beneficio estipulado en la presente Resolución.

ARTICULO 4º. Exceptuar de lo contemplado en el Artículo 1º del presente acto administrativo al personal que, por sus conocimientos técnicos o por el trabajo que ejecutan, no puede reemplazarse, a fin de que puedan garantizar el normal cumplimiento de las labores que desarrollan, y que, para el presente caso, son: Granjas y Personal de Custodia.

Parágrafo. Los funcionarios a los que hace referencia este artículo, podrán disfrutar de este beneficio con posterioridad, de común acuerdo con su Jefe Inmediato y presentando solicitud a la Sección de Talento Humano, mediante formato de solicitud de permiso V-3 debidamente diligenciado.

ARTICULO 5º. Rectoría, Vicerrectorías, Secretaría General, Dirección de Control Interno, Departamento Jurídico, Control Interno Disciplinario, Tesorería, Planeación y Desarrollo, Contabilidad, Almacén, Servicios Generales, Decanaturas, Departamentos, Dirección de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo y demás Unidades Académico – Administrativas, anotarán lo de su cargo.

ARTICULO 6º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

GIRALDO JAVIER GOMEZ GUERRA
RECTOR (E)

Proyecto: Paula Cabrera Vivanco. Abogada STH
Revisó: ELIZABETH CABRERA RAMOS- Jefe Sección de Talento Humano.
Revisó: FERNANDA CARRION PEREZ. Asesora Jurídica. Rectoría.

SC-CER110449